SELECCIÓN ABREVIADA No. MSQ-CMA -005-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: REALIZAR LA CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS EL PALMAR Y TAMINANGO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

POPAYÁN, AGOSTO DE 2026.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones y consultar la ficha técnica del vehículo requerido, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas en la plataforma SECOP 2.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

REALIZAR LA CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS EL PALMAR Y TAMINANGO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA.

1.1.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	gerencia de proyectos
80101700	geología
81151800	oceanografía e hidrología
77101600	planeación ambiental

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas en el numeral 3. del estudio previo.

1.1.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santander de Quilichao, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el

Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO.

7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente.

8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además a:

Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO.

7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además a:

1. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
2. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán el contrato.
6. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
10. Realizar reuniones con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
12. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne

única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en otros contratos en ejecución con la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda
20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
21. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría.
22. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
23. Constituir oportunamente las pólizas y garantías exigidas, a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y asegurar el adecuado desarrollo del contrato.
24. El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, y se obliga a mantener dicha condición durante la ejecución del contrato.
25. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contratoLas demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

1.2. ANALISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los prepliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del presente pliego.

1.3. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica del Municipio de Santander de Quilichao y en la plataforma SECOP II, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.4 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Municipio de Santander de Quilichao.

Para efectos de ubicación de la entidad, se debe tener en cuenta la siguiente información:

Municipio de Santander de Quilichao, ubicado en Calle 3 No. 9-75-CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia.
Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Correo electrónico de la entidad: alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
Tel: (602) 844 30000.

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será de **DOS MESES (2)** contados a partir de la ejecución en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

1.7.1 Monto del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 183.117.200).**

El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

1.7.2 Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.7.3 Disponibilidad Presupuestal

N. CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor
2026001131	15/07/2026	1.2.4.6.00.1 SGP AGUA POTABLE CSF	**$ 183.117.200**

1.8. PLIEGO DE CONDICIONES

1.8.1 Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones, podrá consultarse en EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, en la plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.8.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas electrónicamente en la plataforma SECOP II link “observaciones al documento” u “observaciones al pliego de condiciones”.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II.

1.8.3 Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP II. El cierre se efectuará en la fecha y hora señalada en los pliegos para lo cual se generará la respectiva actuación en la plataforma SECOP II.

1.8.4 Pliego de condiciones definitivo

1.8.4.1 Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

1.8.4.2 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; las adendas serán generadas utilizando para el efecto la plataforma SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

• Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
• La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
• La Ley 1952 de 2019. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
• La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
• La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.2. Documentos del Proceso de Selección

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.3. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con la Comunidad Andina y Triángulo Norte, por lo tanto, a los bienes de los países que la integra se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, enuncia que,

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato*".

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, refiere las modalidades de selección, el cual establece que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos».

El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem.

El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7.

El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación*:
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigencia del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

I. El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad, sino «[…] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de

evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.

II. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debía revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje». O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial – pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

III. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial. Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 es que en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.

En consecuencia, cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación".

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, «[…] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

CAPITULO III

LA PROPUESTA

4.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, deberán estar escritos en idioma castellano.

4.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https:// www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii

PARÁGRAFO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el MUNICIPIO es alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co al cual es viable acudir.

4.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

4.1.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

4.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

4.1.7 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

4.1.8. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

4.1.9. Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

4.1.10. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

4.1.11. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente.

4.1.12. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el 100% del presupuesto oficial.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
6. Cuando no se subsane la oferta hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (art. 5 ley 1882 de 2018).
7. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
8. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.
9. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio de Santander de Quilichao a los demás proponentes.
10. Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
11. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.
12.Cuando el proceso haya sido limitado a MIPYMES con un domicilio específico y el domicilio de la persona no corresponda al establecido en la limitación.

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

PROPONENTE PERSONA NATURAL
La proponente persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, con matrícula profesional vigente.

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:
Deberá encontrarse legalmente constituida y su objeto social estar acorde con el objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

PROPONENTES CONJUNTOS:

Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

• Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

• Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

b. Certificado de existencia y representación legal

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y/o indefinida.

d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

Cuando el proponente sea **PERSONA NATURAL EXTRANJERA**, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.
Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

c. Certificado de registro de matrícula mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de cierre del proceso. Debe estar renovada al año 2026, cuyo establecimiento de comercio este ubicado en la ciudad de SANTANDER DE QUILICHAO, lo anterior por la necesidad del servicio, enmarcados en la inmediatez de los eventos requeridos y su correspondiente logística.

d. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por conducto de apoderado, deberá cargar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder general debe constar en escritura pública y anexar la respectiva vigencia, el poder especial requiere de presentación personal.

e. Registro único de proponentes (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha señalada para el cierre y presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en las actividades UNSPSC señaladas en presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar”.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la CAS no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es

responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la CAS verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

f. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

• **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal en caso de tenerlo, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda. Igualmente, deberá adjuntar copia de la planilla de pago al sistema integral de seguridad social del último pago que le corresponda antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

• **Persona natural**, Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

• Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

• Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de allegarse el formato con la certificación de contador, deberá anexarse copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

• Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la CAS durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

f. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

• Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

g. Propuesta económica

La propuesta económica se debe cargar en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

4.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

5.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

5.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras comerciantes, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en este pliego.

5.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de TRES (3) INTEGRANTES.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el RUP. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del sesenta (60%) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS Nos.- 2 y 3 indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

5.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

5.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

5.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

5.2.4. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos, se deberán solicitar por la entidad y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

5.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

5.4.1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

5.4.2. Capacidad financiera.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente licitación.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE de la presente Selección Abreviada.

INDICES FINANCIEROS

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez mayor o igual a 2.2
Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula: Fórmula de trabajo: L = ∑(AC) / ∑(PC)
∑ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0.62
Endeudamiento = Pasivo Total sobre Activo Total.
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula: Fórmula de trabajo: NE = ∑(PT) / ∑(AT)
∑ = Sumatoria
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual al 2.4
R.C.I. = Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula: Fórmula de trabajo: NE = ∑(UO) / ∑(GI)
∑ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

PARÁGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 2 y nivel de endeudamiento menor o igual al 50%.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres los descritos en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.4.3. Capacidad Organizacional

Para la evaluación de la capacidad organizacional del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre de la presente selección.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil en capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo total
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula: Fórmula de trabajo: RA = ∑(UO) / ∑(AT)
∑ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual al 0.03
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula: Fórmula de trabajo: RP = ∑(UO) / ∑(P)
∑ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.62
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 2.4
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,02

5.4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.4.4.1 Experiencia General

Como requisito habilitante el Proponente debe acreditar experiencia general con la presentación de un (1) contrato de consultoría celebrado, ejecutado y terminado con una entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y/O AGUA POTABLE, cuyo valor sea mayor o igual a 100% del presupuesto oficial, expresado SMMLV. el contrato presentado debe estar inscrito en el RUP.

Si el Proponente es plural la experiencia general exigida deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, sea consorcio o unión temporal.

5.4.4.2 Experiencia específica

El Proponente debe acreditar experiencia especifica con la presentación de tres (3) contratos de consultoría celebrados, ejecutados y terminados con una entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con **REALIZAR O ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS QUE INCLUYAN PTAP,** cuya suma en valor sea mayor o igual a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos presentados deberán ser diferentes al contrato presentado como experiencia general del proponente y estar inscritos en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel

expresado en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP en el formato respectivo. (Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente).

La precitada experiencia específica deberá acreditarse con la ejecución de CONTRATOS **TERMINADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS,** con antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes; se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

NOTA 3: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 5: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL (Factor habilitante) deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA (ponderable).

NOTA 6: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES (Que no otorgan puntaje)

Teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual habla

que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

- En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

NOTA 1: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en mínimo DOS (02) contrato y máximo CUATRO (04), diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de dos (02) contratos, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

6. Equipo mínimo de trabajo

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, lo anterior, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

No. de recursos	Cargo	Experiencia y Formación Académica mínimas
1	**Director de la consultoría**	Formación Académica: Ingeniero Civil especializado en el área de gerencia de proyectos. Experiencia General: ingeniero civil con mínimo de Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de cinco (5) certificaciones como Contratista y/o director de Consultoría en estudios y diseños para acueductos con entidades públicas, de las cuales una de ella deberá ser en operación de plantas de tratamiento de agua potable. Dichas certificaciones deben cumplir una de las siguientes condiciones: Ser suscrita por entidad pública contratante y adjuntar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo final y/o Certificación de consultoría correspondiente. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.
1	**Ingeniero Especialista en gerencia de la calidad**	Formación Académica: Ingeniero Civil especializado en el área de gerencia de la calidad. Experiencia General: ingeniero civil con mínimo de Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones como Contratista y/o director de Consultoría en estudios y diseños para acueductos con entidades públicas. Dichas certificaciones deben cumplir una de las siguientes condiciones: Ser suscrita por entidad pública contratante y adjuntar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo final y/o Certificación de consultoría correspondiente. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.
1	**Ingeniero Especialista en hidráulica**	Formación Académica: Ingeniero Civil especializado en el área de ingeniería hidráulica. Experiencia General: ingeniero civil con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de cinco (5) certificaciones como Contratista y/o especialista hidráulico en estudios y diseños para acueductos con entidades públicas (al menos uno de los contratos deberá incluir diseño de planta de tratamiento de agua potable). Dichas certificaciones deben cumplir una de las siguientes condiciones: Ser suscrita por entidad pública contratante y adjuntar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo final y/o Certificación de consultoría correspondiente No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula

		profesional, acta o diploma de grado
1	**Ingeniero Especialista en estructuras**	Formación Académica: Ingeniero Civil especialista en estructuras Experiencia General: Deberá ser profesional en el área de la ingeniería civil con experiencia general igual o superior a Tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de cinco (5) certificaciones como especialista estructural en estudios y diseños para acueductos. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.
1	**Ingeniero Especialista en geotecnia**	Formación Académica: Ingeniero Civil especialista en geotecnia. Experiencia General: Deberá ser profesional en el área de la ingeniería civil con experiencia general igual o superior a tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante presentación de mínimo dos (2) certificaciones como especialista en geotecnia en estudios y diseños de obras civiles. No se admiten auto certificaciones. la Se deberá anexar copias de matrícula profesional, acta de grado diploma de especialización, certificado de vigencia de la matrícula.
1	**Ingeniero ambiental**	Formación Académica: Ingeniero ambiental Experiencia General: Deberá ser profesional con experiencia general igual o superior a Tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante presentación de mínimo dos (2) certificaciones en estudios y diseños de infraestructura de acueductos. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copias de matrícula profesional, acta de grado o diploma, certificado de vigencia de la matrícula.

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de la Contraloría.
b) Copia del RUT.
c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
d) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
f) Antecedentes del RNMC.
g) Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
h) Certificado de antecedentes judiciales.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Selección Abreviada serán abiertas en el acto público de cierre en la plataforma SECOP 2 generándose el respectivo informe de propuestas presentadas.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicaran a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente	30
Acciones Afirmativas en la contratación Estatal	10
Experiencia y formación académica de los integrantes del Equipo de Trabajo	27,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional equipo de trabajo	20
Incentivo contratación personal con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (30 puntos).

Los treinta (30) puntos de este factor experiencia específica del proponente se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
> 1 veces el presupuesto oficial	10 puntos
>= 1,5 veces el presupuesto oficial	20 puntos
>= 2 veces el presupuesto oficial	30 puntos

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.
Para la obtención del puntaje los contratos aportados deben ser diferentes a la experiencia habilitante.
Certificación de la experiencia específica

NOTA IMPORTANTE
A. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
B. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación y/o certificación y no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

INCENTIVO PARA PROPONENTES CON PERSONAL DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS (10 puntos)

De conformidad con la sentencia C 932 de 2007, sentencia C- 862 de 2008. (Acciones afirmativas en la contratación estatal) entendidas estas como todas aquellas medidas encaminadas a zanjar las brechas notoriamente existentes en la sociedad que atentan contra el principio-derecho fundamental de la igualdad, por diversos factores, teniendo su razón de ser principalmente la desigualdad socioeconómica el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores que pertenezcan a las comunidades afrodescendientes e indígenas, de acuerdo con los siguientes requisitos y obtener un puntaje adicional:
a) 50% del personal mínimo requerido (Mínimo 3 personas)
b). Para acceder al puntaje correspondiente el proponente deberá con su oferta, certificar bajo la gravedad de juramento la cantidad de personal que participará en la ejecución de la consultoría, que pertenezca a dichas comunidades,(afros e Indígenas) del Municipio de Santander de Quilichao o el Departamento del Cauca; adicionalmente deberá acreditar lo anterior aportando certificación debidamente firmada, expedida por el representante legal o presidente del concejo comunitario, resguardo o cabildo indígena, donde certifique la pertenencia de dicha persona a la comunidad afro o indígena. Para el proponente plural, cualquiera de los asociados puede acreditar el cumplimiento del porcentaje del personal requerido.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: 27.75 PUNTOS
El contratista, para efectos de evaluación, deberá presentar documentación para el siguiente equipo de trabajo:
El puntaje por concepto de equipo de trabajo se asignará de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MINIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO (27.75 PUNTOS).

El PERSONAL MÍNIMO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato, el cual se describe a continuación, así como garantizar su permanencia:

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO	
PROFESIONAL	**ACTIVIDAD**
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA (Dedicación de tiempo del 30%)	Es el profesional encargado de coordinar y articular los diferentes diseños, teniendo en cuenta los requerimientos y/o especificaciones técnicas, legales y en general dar cumplimiento a la normatividad vigente para este tipo de

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO	
PROFESIONAL	**ACTIVIDAD**
	estudios y diseños para este proceso. Debe garantizar, revisar, verificar y avalar la concordancia y coherencia entre todos los estudios, este profesional deberá firmar los planos con lo cual indicará que ha revisado y avalado la información contenida en los mismos. Adicionalmente, será el profesional responsable de indicar en un solo documento los diseños, recomendaciones, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás informes que se entreguen como producto de la consultoría.
INGENIEROESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD (Dedicación de tiempo del 35%)	Es el profesional encargado de asegurar que los productos y/o entregables definidos en la consultoría cumplan con los estándares de calidad establecidos. También brindara apoyo técnico continuamente al director de consultoría en la revisión, verificación y aval de cada uno de los componentes de los estudios y diseños.
INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA (Dedicación de tiempo del 35%) (cantidad 1)	Profesional encargado de elaborar los diseños hidráulicos tanto la infraestructura de acueducto como de las redes de conducción con sus respectivos memoriales de cálculo; así como también el encargado de la recolección de información hidrometeorológica, análisis de la información y elaboración de diseños de obras de drenaje complementarias.
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Dedicación tiempo del 35%) (cantidad 1)	Profesional encargado del diseño de estructural de las infraestructuras que cumplan con las normas vigentes, memorias de cálculo. Anexar memorial de responsabilidad y documentos del profesional responsable.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (Dedicación de tiempo 35%) (cantidad 1)	Profesional encargado de la elaboración del estudio suelos y geotecnia en los puntos y zonas de estudio, donde se analice la estratigrafía, capacidad portante, planos de ubicación de los sondeos, ensayos de corte, puntos de referencia, resultados de ensayos, informe del estudio de estabilidad de taludes y recomendaciones. Memorial de responsabilidad y documentos de profesional responsable. Adicionalmente será el profesional que lidere todas y cada una de las actividades de la comisión de laboratorio de suelos y materiales.
INGENIERO AMBIENTAL (Dedicación de tiempo 35%) (cantidad 1)	Determinar las posibles afectaciones que se pueden presentar en suelo, agua, aire, flora y fauna, y las acciones para ejecutar la restitución y reparación. Determinar y localizar un sitio para realizar la disposición final de los sobrantes durante el periodo de construcción y operación del sistema.

Se aclara que la experiencia que se toma para el criterio de evaluación de la propuesta es adicional a la experiencia general que se solicita como requisito habilitante, por lo tanto, la misma debe ser certificada de manera independiente, ya que la experiencia que se acredita como criterio de selección (ponderable) no puede ser subsanada.

El personal antes relacionado no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización de la Entidad.

Así mismo no se tendrá en cuenta la experiencia profesional específica que se acredite con certificaciones expedidas por el proponente, que no estén debidamente soportadas con documentos tales como, contratos suscritos donde conste que el personal presto servicio en dicho contrato o certificaciones expedidas por el contratante en las que se acredite la experiencia relacionada con el contrato.

Se entiende como experiencia profesional general para los efectos del ejercicio de la ingeniería y arquitectura a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Todas las matrículas

profesionales otorgadas con anterioridad a la vigencia de la ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998, conservan su validez y se presumen auténticas (Artículo 12 Ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998).

Los estudios realizados deberán acreditarse por planteles educativos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, de igual manera deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado. Para el caso de títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el contratista deberá hacer aclaración en documento soporte y anexarlo en la oferta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si la certificación es expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de la certificación y documentos soporte anexados con la propuesta, debe adjuntar el contrato suscrito por las partes. Estos documentos deben hacer referencia a la información consignada en la certificación de experiencia específica.

La certificación o acreditación de la experiencia del personal mínimo con el fin de realizar su verificación por parte de la ENTIDAD y para que dicha documentación sea idónea, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato
- Contratante
- Nombre del Contratista (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio se deben identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación

La experiencia del equipo de trabajo será evaluada con base en la participación de cada uno de los profesionales propuestos en contratos de consultoría relacionados con el objeto del presente proceso. El proponente deberá acreditar dicha experiencia mediante las certificaciones correspondientes, en las cuales se identifique el cargo desempeñado, las actividades desarrolladas y el tiempo de participación del profesional.

A esta evaluación se le asigna un máximo de **27.75 PUNTOS.**

La puntuación para la experiencia y formación académica mínimas del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de recursos	Cargo	Requisitos	Puntaje
1	**Director de la consultoría**	Formación Académica: Ingeniero Civil especializado en el área de gerencia de proyectos. Experiencia General: ingeniero civil con mínimo de cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de cinco (5) certificaciones como Contratista y/o director de Consultoría en estudios y diseños para acueductos con entidades públicas, de las cuales una de ella deberá ser en operación de plantas de tratamiento de agua potable. Dichas certificaciones deben cumplir una de las siguientes condiciones: Ser suscrita por entidad pública contratante y adjuntar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo final y/o Certificación de consultoría correspondiente. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.	4.75
1	**Ingeniero Especialista en gerencia de la calidad**	Formación Académica: Ingeniero Civil especializado en el área de gerencia de la calidad. Experiencia General: ingeniero civil con mínimo de cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones como Contratista y/o director de Consultoría en estudios y diseños para acueductos con entidades públicas. Dichas certificaciones deben cumplir una de las siguientes condiciones: Ser suscrita por entidad pública contratante y adjuntar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo final y/o Certificación de consultoría correspondiente. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.	5
1	**Ingeniero Especialista en hidráulica**	Formación Académica: Ingeniero Civil especializado en el área de ingeniería hidráulica. Experiencia General: ingeniero civil con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de cinco (5) certificaciones como Contratista y/o especialista hidráulico en estudios y diseños para acueductos con entidades públicas (al menos uno de los contratos deberá incluir diseño de planta de tratamiento de agua potable). Dichas certificaciones deben cumplir una de las siguientes condiciones: Ser suscrita por entidad pública contratante y adjuntar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo final y/o Certificación de consultoría correspondiente No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.	5
1	**Ingeniero Especialista en estructuras**	Formación Académica: Ingeniero Civil especialista en estructuras. Experiencia General: Deberá ser profesional en el área de la ingeniería civil con experiencia general igual o superior a tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante la presentación de cinco (5) certificaciones como especialista estructural en estudios y diseños para acueductos. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia matricula profesional, acta o diploma de grado.	5

No. de recursos	Cargo	Requisitos	Puntaje
1	**Ingeniero Especialista en geotecnia**	Formación Académica: Ingeniero Civil especialista en geotecnia. Experiencia General: Deberá ser profesional en el área de la ingeniería civil con experiencia general igual o superior a tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante presentación de mínimo dos (2) certificaciones como especialista en geotecnia en estudios y diseños de obras civiles. No se admiten auto certificaciones. la Se deberá anexar copias de matrícula profesional, acta de grado diploma de especialización, certificado de vigencia de la matrícula.	4
1	**Ingeniero ambiental**	Formación Académica: Ingeniero ambiental Experiencia General: Deberá ser profesional con experiencia general igual o superior a tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante presentación de mínimo dos (2) certificaciones en estudios y diseños de infraestructura de acueductos. No se admiten auto certificaciones. Se deberá anexar copias de matrícula profesional, acta de grado o diploma, certificado de vigencia de la matrícula.	4

NOTAS 1:

Cada uno de los profesionales presentados por el oferente, deberá anexar la siguiente documentación:

- Carta de compromiso por la cual el personal profesional o técnico se compromete a realizar las actividades asignadas en la elaboración de los estudios y diseños objeto de la consultoría, Diplomas o actas de grado (pre y posgrado), Tarjeta o Matricula Profesional, Certificado de Vigencia de Matricula o Tarjeta, Copia Cédula, Certificación de experiencia con los datos que se requiere para la certificación de experiencia específica, certificados de antecedentes (fiscales, disciplinarios y judiciales).

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o Después de adjudicado el contrato, el Consultor podrá sustituir el equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro que remplaza.

No se admiten auto certificaciones y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Para el caso del director de Consultoría, este puede ser el mismo profesional que se acredite como proponente del presente concurso de méritos o el mismo profesional para algunos de los especialistas exigidos en el presente proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o arquitecto, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo lo del artículo 7, Ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998).

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional. El

- equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría, sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas por el consultor en su propuesta, con la debida autorización de la entidad contratante.

NOTA 2: Para todos los integrantes del equipo de trabajo se adjuntará una carta de intención, mediante la cual se comprometan a trabajar en la CONSULTORÍA en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

NOTA 3: Una vez el municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad contratante, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en estas bases de contratación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de posgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 10 del artículo7, Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998).

Con el fin de acreditar las cualidades de los Profesionales, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

Fotocopia de la tarjeta profesional de acuerdo con el área anteriormente señalada y copia de

- la vigencia de la misma expedida por el COPNIA y de cada profesional de las áreas que se solicitan para el presente proceso.
- Certificaciones académicas que cumplan con las especificaciones solicitadas. Copia del diploma y/o acta de grado (Para el caso de títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación.)

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

El puntaje por concepto de formación académica adicional del equipo de trabajo aplica solo para estos profesionales:

- Director de la consultoría.
- Ingeniero Especialista en gerencia de la calidad
- Ingeniero Especialista en hidráulica.
- Ingeniero Especialista en estructuras
- Ingeniero Especialista ambiental.

El proponente que además de acreditar los cuatro (4) primeros profesionales del equipo de trabajo descritos anteriormente, cumple con los siguientes criterios, podrá obtener un puntaje adicional tal como lo indica la tabla

descrita a continuación:

INTEGRANTE DEL EQUIPO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO	Un (1) miembro con formación académica adicional a nivel de Posgrado diferente a la requerida en el perfil profesional, formación académica y experiencia general mínima	5
	Dos (2) miembros con formación académica adicional a nivel de Posgrado diferente a la requerida en el perfil profesional, formación académica y experiencia general mínima	10
	Tres (3) miembros con formación académica adicional a nivel de Posgrado diferente a la requerida en el perfil profesional, formación académica y experiencia general mínima	15
	Tres (3) miembros con formación académica adicional a nivel de Posgrado diferente a la requerida en el perfil profesional, formación académica y experiencia general mínima y al menos dos sea en el área hidráulica.	20

La formación académica adicional del equipo de trabajo se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel adicional de estudios relacionado en la tabla anterior.

Para acreditar esta formación, el proponente debe relacionar en los certificados de formación académica del equipo de trabajo información que se encuentra en el Anexo respectivo. A esta evaluación se le asigna un máximo de 20 puntos.

Puntaje máximo criterio experiencia y formación: 27.75
Puntaje adicional: 20

Para cada uno de los profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada digital**, en la cual el profesional manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.

- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o la que aplique.

- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

El proponente que no acredite lo anterior, no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.
La documentación presentada para acreditar el puntaje adicional, deberá cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.
Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra.
En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.
Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.
Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados

por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor o interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre promoción de servicios nacionales y trato nacional, y considerando que en el presente proceso no existe un ítem o insumo específico de origen nacional que represente más del veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial, se otorgarán hasta diez (10) puntos a los proponentes que se comprometan a vincular para la ejecución del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No. 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar, además del Anexo No. 10, los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: copia de la visa de residencia que le permita ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para efectos de acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, dicha documentación no será subsanable para la asignación del puntaje correspondiente al criterio de apoyo a la industria nacional.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, el puntaje correspondiente a este criterio se asignará de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente para la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En el caso de proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje correspondiente a este criterio se asignará conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, se asignará 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la **fecha de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la **fecha de cierra del proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 2 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de

trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre de 201 y 300	7
Entre de 301 y 400	10
Entre de 401 y 500	12
Entre de 501 y 600	14
Entre de 601 y 700	16
Mas de 700	Por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.

EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES: (0.25 puntos)
Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán (0.25) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.
Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

6.3 COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Alcaldía y/o contratistas vinculados para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

6.4 ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, a partir de lo cual se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

6.5 DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

6.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

6.7 DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso de Licitación Pública, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Selección Abreviada.

CAPITULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS EL PALMAR Y TAMINANGO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La contratista debe cumplir las obligaciones legales, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego.

7.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la entidad enviará el contrato electrónico para su aprobación, el cual comprende el clausulado complementario.

La aprobación del contrato realizada en la plataforma SECOP II equivale a una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. El contrato se perfeccionará cuando sea firmado electrónicamente por todas las partes, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no aprueba con su firma electrónica el contrato dentro del término indicado por la entidad, se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

7.4 GARANTÍAS

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Calidad del Servicio	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.5 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

7.6 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe el Alcalde municipal, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Santander de Quilichao.

7.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

7.7.1 Precio

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

7.7.2 Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, mediante presentación de informes bien detallados, con registros fotográficos, en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente consultoría.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

Impuestos aplicables:
se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta

PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y serán de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos:

Tasa deportes: 2.5%
Estamillas Pro cultura: 1%
Estampilla Adulto mayor 4%
Retención de consultoría 6%
Reteiva 15%
Estampilla universidad del cauca 1 %
Papelería: $12.000 pesos

7.8 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

7.9 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la prestación del servicio.

7.10 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

7.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante acta firmada electrónicamente en la cual conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios.

Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7.13 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las especificaciones técnicas de los suministros a realizar para prestar el servicio de aseo y cafetería, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los suministros, según el caso, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

7.14 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con

el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.16 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva.

La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora

ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad
REFERENCIA: Selección abreviada No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para _____ (objeto) y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos así mismo:
• Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
• Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
• Que conocemos la información general y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
• Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
• Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
• Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.
Atentamente,
Nombre del proponente _____ Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____ No. del RUT [Consorcio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)] Dirección de correo _____ Correo electrónico _____ Telefax _____
Ciudad _____
_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____
Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____ En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)	
_____	_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los lugares de prestación del servicio
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No 3

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los

Atentamente,

_____ [Firma]
_____ [Nombre persona natural o representante legal]
_____ [Identificación]
_____ [Nombre e identificación de la persona jurídica]

ANEXO 4–
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

[Ciudad y Fecha]
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

Proceso de Contratación [Insertar información]

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20_ _

Cordialmente,

_____ [Firma]
_____ [Nombre persona natural o representante legal]
_____ [Identificación]
_____ [Nombre de la persona jurídica]
_____ [Identificación del proponente persona jurídica] (Por cada proponente o integrante

ANEXO N° 5 CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

CONTRATO Nº
CONTRATANTE MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA
OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VALOR $
PLAZO

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número _____, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santander de Quilichao, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. ___ del _____ y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra ____, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. ____, quien obra en representación de _____ con Nit No. _____, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santander de Quilichao adelantó la selección abreviada No. DC-SG-SAMC-0_-2___, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de la Resolución No. ___ de _____, se adjudicó el contrato al proponente _____, por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: _____. PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas en la regla 1.2 del pliego de condiciones definitivo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL contratista se obliga expresamente a: ____. 2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. El precio del presente contrato es de _____ IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de ___ (__) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO pagará al CONTRATISTA, por cinco actas parciales mensuales de _____, las cuales deberán estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. PARÁGRAFO: En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. ___. CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al Municipio, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, equivalente al 10% del valor del contrato y con

una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá el servidor público que designe el secretario general de la Gobernación del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMAS LABORALES: El contratista se obliga expresamente a cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad en el trabajo y de seguridad social en relación con todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan expresamente las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en el art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del MUNICIPIO, para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad, declarará el incumplimiento del Contrato. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: Se pactan como causales de multas a cargo del contratista las siguientes: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y MUNICIPIO dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos

legales, se entienden incorporados al presente contrato a) La propuesta presentada por el contratista con sus documentos soportes. b) El pliego de condiciones y los estudios previos. c) Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Popayán, a los

ANEXO 6

CARTA DE INTENCION

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad
REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar mi intención clara e inequívoca de participar como _____ de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que ello acarrea:
- La firma puesta en este documento es de mi puño y letra y no ha sido elaborada por otras personas.
- Estoy dispuesto a desplazarme a la ciudad de Santander de Quilichao durante la ejecución del contrato para cumplir con los deberes propios de la actividad encomendada y que por ende las ejerceré hasta tanto no sea autorizado por escrito del Municipio de Santander de Quilichao la sustitución del integrante del equipo de trabajo por uno de iguales o superiores condiciones.
- Que no estoy prestando mi hoja de vida para efectos del cumplimiento de condiciones en el presente proceso de selección, es decir que si estoy dispuesto a participar real y directamente en la ejecución del contrato de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.
- Que no estoy inhabilitado para contratar con el Estado.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (si aplica).

ANEXO 7

VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____
El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar que para la ejecución de la obra contrataré el siguiente porcentaje de vinculación de personal nacional:
_____%
Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (si aplica).